CONVENIO DE ASOCIACION, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

No. 20230607

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ ,ciudadana colombiana , identificada con la cédula de ciudadanía número 46.384.037 ,en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO, Nit. 826002007-7,** representada legalmente por **VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.511.147 expedida en Sogamoso, en su calidad de Presidente, quien en adelante se llamará **CRUZ ROJA COLOMBIANA,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso. **2.** Que, la Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.**3.** Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.**4.** Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas la Cruz Roja Colombiana, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro. Dentro de las funciones

establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1 .Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre ocalamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.**5.** Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es "(...) *un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes Para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (...),* e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. **6.** En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso se contempla el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES”, que tiene por objeto: contar con una herramienta de gestión que le permita al Municipio de Sogamoso y a las entidades administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, y actuar de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias y desastres que pueden presentarse, desarrollando acciones de prevención, atención y mitigación del riesgo.**7.** El plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud. **8.** Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades de socorro como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la Resolución N°. 3100 de 2019 y demás normatividad en salud. **9.**

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con la entidad de socorro con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio. **10.** Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el Municipio de Sogamoso y el organismo de socorro, en los cuales salieron favorecidos diversos sectores de la comunidad sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo. **11***Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.¨***12.** Que la Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "(…) *Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos:-Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.-un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo* (…)".**13.** Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (…) *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (…)".***14.** Que en el parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: "*(…) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (…)".***15.** Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas que se puedan llegar a presentar en el Municipio de Sogamoso en ocasión a eventos culturales y sociales, eventos de afluencia masiva, fenómenos de origen natural y/o antrópicos, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Sogamoso, la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de solidaridad con el organismo de socorro, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva,

oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso.**16.** Cabe indicar que de conformidad con el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, de la Resolución N°. 3100 de 2019, y específicamente con los numerales 1.3 y 2.1.1 del Manual en mención: "*(…) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos, solamente cumplirán con la presentación del certificado de existencia y representación legal y no les serán exigidos los criterios de sistema contable ni de suficiencia patrimonial y financiera. Los servicios prestados por estas entidades no podrán ser ofrecidos en contratación (…)".* **17.** La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamosotiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión del riesgo, desarrollo e las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia estatal en los diversos escenarios de riesgo.**18.** Que una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia. **19.** Que la **Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso** identificada con NIT 826002007-7 de acuerdo con Resolución Número 00181 del 29 de octubre de 1979 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada Comité Municipal de la Cruz Roja de Sogamoso y mediante Resolución Número 926 del 12 junio de 2013, emanada de la Secretaria de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la Entidad, quedando registrado como representante legal el nombre del Señor Víctor Manuel Ríos Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía número 9511147 y sus competencias, misión y visión institucional es el de organismo de socorro, el cual es apto para la suscripción del Convenio de Solidaridad con el fin de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para que a través de dicho organismo se presten servicios de ambulancia durante la vigencia 2023. **20.** La Misión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. **21.** Que el organismo de socorro en mención, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el convenio de solidaridad

y prestar los servicios de ambulancia; ya que durante su trayectoria Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso ha prestado los anteriores servicios en el Municipio de Sogamoso. Por lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas denominadas así:**PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES".CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA: 1.**La Cruz Roja deberá mantener vigentes los requisitos REPS, de todos los servicios.**2**.La cruz roja mantendrá durante la vigencia del contrato la disposición de un vehículo que le permita el traslado de transporte asistencial básico debidamente habilitado y garantizará en caso de falla de este la atención con otro vehículo de iguales condiciones para prestar un servicio.Nota: El servicio de Transporte Especial de pacientes que realiza la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá UM Sogamoso en el ámbito de la atención de Emergencias y Desastres, a través de la Ambulancia – Transporte Asistencia Básico debidamente Habilitada, será recobrado a la respectiva EAPB - Aseguradora del paciente en caso de prestación de servicios asistenciales personales, a la respectiva ARL en caso de accidente laboral y a la Aseguradora correspondiente proveedora de la póliza del SOAT en caso de accidente de Tránsito, de acuerdo con el servicio prestado y la calidad de paciente o víctima atendida.**3.** Dar a conocer masivamente los mecanismos para notificar las emergencias que se puedan llegar a presentar tanto en el área rural como urbana, que requieran el servicio respectivo en cumplimiento del objeto del convenio de conformidad a los requisitos legales establecidos en la ley 1523 de 2012. De igual forma apoyar con capacitaciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres, en cuanto la supervisión lo ordene.**4.** Cuando la cruz roja evidencie que una o más condiciones de habilitación no están conformes de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 3100 de 2019, deberá abstenerse de prestar el servicio, y deberá informar de la situación de forma inmediata al supervisor.**5.** Para la pronta respuesta al servicio de una emergencia la cruz roja deberá contar en sus ambulancias de manera permanente con auxiliar de enfermería con certificación de formación en soporte vital básico e inscripción en el RETHUS, y con un conductor que cumpla con lo que determina para su actividad la autoridad de tránsito Nacional y quien debe contar con el certificado de formación en primeros auxilios según lo estipulado en la norma de habilitación vigente.**6**.El conductor y el auxiliar de enfermería, deben estar afiliados al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad a la normatividad vigente, para lo cual se verificara los soportes de las cuentas de cobro por tanto deben aportar copia de la planilla de pago de seguridad social integral respectiva.**7**. Prestar el servicio de atención Pre hospitalaria en respuesta a emergencias relacionadas con amenazas de origen natural y/o antrópico como: incendios, inundaciones, terremotos, deslizamientos, avalanchas, emergencias médicas derivadas de pacientes confirmados o sospechosos para COVID-19 que requieran traslado desde el domicilio hasta el servicio de urgencias; según el llamado de emergencia por la línea telefónicas móvil dispuesta para tal fin o por las líneas 123, 119 o requerimiento del cuerpo de

Bomberos Voluntarios de Sogamoso, con los equipos, personal idóneo y logística propia necesaria para cada tipo de evento de emergencia, desastre o calamidad pública, con el fin prestar atención Pre hospitalaria a los pacientes.**8.** La cruz roja durante el presente convenio debe disponer de diferentes medios de comunicación para la atención de notificación y llamados de emergencia que serán socializados a la comunidad en general.**9.** La Cruz Roja debe presentar de manera mensual el informe de las actividades realizadas durante la ejecución de las obligaciones del convenio con los debidos soportes documentales en los cuales se demuestre de manera fehaciente la ejecución de las mismas, entre ellos los pagos a salud, así como un análisis estadístico de las emergencias atendidas incluyendo zona de atención, tiempo de respuesta y la clasificación por tipo de emergencia.**DEL MUNICIPIO. 1.** Expedir el certificado de registro presupuestal del convenio. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el organismo de socorro para los casos que aplique. **3.** Efectuar los aportes estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas. **4**. Brindar la colaboración necesaria para el desarrollo del presente convenio. **5**. Controlar la calidad de los servicios contratados el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **6.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual y demás condiciones establecidas. **CLAUSULA TERCERA.- APORTES ESTIMADOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos se fija el valor del presente convenio en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($288.913.904)** de los cuales la cruz roja colombiana seccional Boyacá aporta la suma de **SETENTA Y OCHOMILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($78.916.401)** y el Municipio de Sogamoso aporta **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($209.997.500).CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sogamoso desembolsará a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO**,la suma total de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE($209.997.500).**de la siguiente manera: **SEIS(6) PAGOS MENSUALES PARCIALES** cada uno por el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($33.157.500) Y** UN ÚLTIMO PAGO **CORRESPONDIENTE A DIEZ (10) DÍAS POR UN VALOR DE ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.052.500). Para efectuar los pagos será necesario:**El cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, entrega del informe de las actividades en medio físico y magnético, certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social, factura/o cuenta de cobro, y demás soportes requeridos por la Oficina de Contratación del Municipio de Sogamoso. Para el pago final, se requiere acta de liquidación final, informe final de actividades realizadas por el organismo de socorro, informe de ejecución contractual y demás documentos requeridos por la Oficina de Contratación.**NOTA:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente convenio van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según acuerdo 015 De 2022 Decreto 596 DE 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE	CPC	Valor a imputar

				RECURSO		
2023001203	2.3.2.02.02.00 9-45-23-40-4503-16-1.3.3.1.00	Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	16	1.3.3.1.00	93194	**$209.997.500**
TOTAL						**$209.997.500**

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Convenio es por el termino de **CIENTO NOVENTA DÍAS 190**,que empiezan a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.**CLAUSULA SEXTA. NORMASAPLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio, se rige por lo consagrado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Además, LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, se encuentra sujeta al régimen de responsabilidades en los aspectos civiles, fiscales y penales, consagrados por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este convenio de Cooperación generan relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLASULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se estima necesario suscribir pólizas para amparar los riesgos de: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma asegurada equivalente al **10%** del valor del convenio suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y **cuatro (4) meses** más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada equivalente al **10%** del valor del convenio suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y **cuatro (4) meses** más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una suma asegurada equivalente al **5%** del valor del convenio suscrito, cuya vigencia será igual al término de ejecución del convenio y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACTUAL:** Por una suma asegurada equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual al término de vigencia.**CLAUSULA NOVENA. - ENTIDAD EJECUTORA:** Será **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO,** representada legalmente por **VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO**. La **Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso** identificada con **NIT 826002007-7** "es una organización privada con fines solidarios y sin ánimo de lucro, de acuerdo con ResoluciónNúmero 00181 del 29 de octubre de 1979 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada Comité Municipal de la Cruz Roja de Sogamoso y mediante Resolución Número 926 del 12 junio de 2013, emanada de la Secretaria de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la Entidad, demostrando con ello que es una entidad con trayectoria en prestación de servicios de ambulancia y demás emergencias" contando con la idoneidad y experiencia requerida para la debida ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA -CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CRUZ ROJA COLOMBIANA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 50 de la ley 789 de 2002, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN** la supervisión será ejercida por el ingeniero **CARLOS GERMAN SALGADO**

AFANARDORprofesional especializado de la Oficina de Gestión del Riesgo y ambiente o quien haga sus veces,**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio de Cooperación, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del presente convenio de Cooperación, **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio de Cooperación no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte delMunicipio de Sogamoso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE SOLIDARIDAD:** El presente convenio de Cooperación se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA-EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El convenio de Cooperación puede ser ejecutado previa firma de acta de inicio. **CLASULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio de Cooperación se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que LA CRUZ ROJA COLOMBIANA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos forman parte del presente convenio de Cooperación y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo: Estudios Previos.CLAUSULA **DÉCIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **CLÁUSULADECIMANOVENA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos derivados del convenio de cooperación se registra como dirección: Calle 11 No. 8 – 47 de Sogamoso. Teléfono: 7706814. Para Constancia se firma en Sogamoso a los,28 de junio de 2023.

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Diana Rocio Leon –Profesional Especializado
Revisó: Dra. M.solanlly Huertas